

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: MONICA ANDREA LUNA HERNANDEZ
Demandado: DAVID GONZALEZ RIVERA
500013110002-2019-00491-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de febrero de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Se deniegan de plano las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo, por las siguientes razones:

1. Para esta clase de asuntos señala el inciso final del art. 391 del C.G.P. que los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

2. Por consiguiente, como el demandado se notificó por canal digital el 10 de diciembre de 2020, transcurridos los dos (2) días hábiles que indica el inciso 3º del decreto 806 de 2020, (días 12 y 13 de diciembre de 2020 inhábiles), el término de los tres (3) días para interponer el recurso comenzó a correr el 15 de diciembre y venció el 18 del mismo mes y año.

3. Sin embargo, se tiene que las excepciones previas fueron enviadas mediante mensaje electrónico el 13 de enero de 2021, es decir, por fuera del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: FIJACION ALIMENTOS
Demandante: MONICA ANDREA LUNA HERNANDEZ
Demandado: DAVID GONZALEZ RIVERA
500013110002-2019-00491-00



Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

912f2c2dfa67471b57b9a9e09293fae6d5717ea8afae70bdfd30327116c1b751

Documento generado en 31/05/2021 05:59:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>